

Departamento de Economía, Industria y Empleo

<u>Asunto:</u> Modificación del uso establecido en la declaración de la condición termal y minero medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación "SE-1", en el término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, permitiendo el uso hidropínico de las mismas.

Por parte de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, ha sido modificada la declaración de la condición termal y minero medicinal con fines terapéuticos del agua procedente de la captación de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Orden de 13 de abril de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo sobre la modificación del uso establecido en la declaración de la condición termal y minero medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación "SE-1" ubicada en el término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, permitiendo el uso hidropínico de las mismas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 3 de abril de 2018 sobre la autorización del aprovechamiento hidropínico de las aguas de referencia, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Orden de 23 de diciembre de 2014, del Departamento de Industria e Innovación fue declarada la condición termal y minero medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación denominada "SE-1", sita en el paraje Baños de Segura, término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, quedando expresamente descartado el uso hidropínico de las aguas.

Segundo. La Resolución de 4 de enero de 2017 del Director General de Energía y Minas, autorizó al Ayuntamiento de Segura de Baños el aprovechamiento en el Balneario "Baños de Segura", del agua minero medicinal para uso terapéutico procedente de la captación "SE-1" ubicada en el término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, quedando igualmente descartada la ingesta de las aguas.

Tercero. El 20 de septiembre de 2017, José Manuel Pablo Uriol, como representante del Ayuntamiento de Segura de Baños y de Sensational Hotels Spas, S.L. solicitó el aprovechamiento hidropínico de las aguas de referencia, acompañando la solicitud de Informe analítico del Laboratorio Oliver Rodés, que dictamina que los resultados obtenidos en los parámetros cumplen los valores establecidos en el Anexo I del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Cuarto. Mediante escrito de 26 de enero de 2017 de la Dirección General de Energía y Minas fueron enviados los documentos obrantes en el expediente a la Dirección General de Salud Pública a fin de que emitiera el informe vinculante a que hace alusión el artículo 41.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Quinto. Con fecha 22 de febrero de 2018, el Director del Servicio Provincial de Teruel, Sección de Sanidad Ambiental, emitió informe favorable sobre el asunto, siempre y cuando la calidad microbiológica del agua esté garantizada, para lo cual se controlarán anualmente y mensualmente determinados parámetros.

Sexto. La propuesta de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 3 de abril de 2018, estima que procede la modificación de las condiciones especiales de las aguas termales y minero medicinales con fines terapéuticos de la captación "SE-1", que actualmente son objeto de aprovechamiento en el Balneario "Baños de Segura", permitiéndose el uso hidropínico, siempre y cuando la calidad microbiológica del agua esté garantizada mediante determinados controles.

Fundamentos de derecho

Primero. El Reglamento General para el Régimen de la Minería establece en su artículo 43.2 que será necesaria la previa autorización de la autoridad minera para la modificación o ampliación de un aprovechamiento de aguas minerales, autoridad que concederá o denegará, según proceda. La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con dicho artículo, habiendo presentado el solicitante documentos justificativos de lo que se pretende.

Segundo. El artículo 41.3 del citado Reglamento establece que para la autorización de aguas minero medicinales, se remitirá el expediente a la autoridad sanitaria para su informe vinculante en orden a la utilización de las aguas para los fines previstos.

El Director del Servicio Provincial, Sección de Sanidad Ambiental, en su informe de 22 de febrero de 2018 informó favorablemente el uso hidropínico de las aguas mineromedicinales con fines terapéuticos y termales "Baños de Segura", siempre y cuando la calidad microbiológica del agua esté garantizada mediante el control anual y mensual de determinados parámetros.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y a propuesta de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 3 de abril de 2018,

ORDENO:

Modificar el uso establecido en la declaración de la condición termal y minero medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación "SE-1", ubicada en el término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, permitiendo el uso hidropínico de las mismas, siempre y cuando la calidad microbiológica esté garantizada mediante los siguientes controles:

- Anualmente:

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE
Bacterias aerobias a 22°C	20 ufc/ml
Bacterias aeorbias a 37°C	5 ufc/ml
Coliformes totales	0 ufc/100 ml
Escherichia coli	0 ufc/100 ml
Enterococos intestinales	0 ufc/100 ml
Staphylococus aereus	0 ufc/100 ml
Pseudomonas aeruginosa	0 ufc/100 ml
Clostridium perfringens (incluídas	3
Las esporas)	0 ufc/100 ml
Parásitos y protozoos	0 microorganismos



Departamento de Economía, Industria y Empleo

Mensualmente:

PARÁMETROS

Escherichia Coli U.F.C./100 ml

Bacterias aerobias a Ta 22° C

Bacterias aerobias a la Ta 37°C

Coliformes totales

VALOR LÍMITE

0 ufc /100 ml

5 ufc/ ml

0 ufc /100 ml

El explotador del aprovechamiento estará obligado a ejercer estos controles sobre las aguas de la captación "SE-1", de forma que quede garantizada en todo momento la calidad microbiológica.

Igualmente, el aprovechamiento deberá ajustarse al resto de las prescripciones establecidas en la resolución de 4 de enero de 2017 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autorizó el aprovechamiento en el Balneario "Baños de Segura" del agua minero medicinal para uso terapéutico procedente de la captación "SE-1", y a lo contenido en la presente Orden, así como a las prescripciones que pudieran imponer las autoridades sustantivas competentes en minería y sanidad

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en la presente Orden podrá ser causa suficiente para la revocación de la autorización de aprovechamiento. Igualmente podrá proceder la iniciación del oportuno expediente de caducidad de la autorización en caso de concurrir cualquiera de los supuestos establecidos en los diversos apartados del artículo 106 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, sin detrimento de lo expuesto en el artículo 110 de la citada norma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, cabe interponer contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido.

Zaragoza, 13 de abril de 2018

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Marta Gastón Menal"

Zaragoza, 7 de mayo de 2018

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA